



ESTATUTOS SOCIALES

COOPERATIVA RAITE HERMOSILLO, S.C. DE R.L. DE C.V.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación

La sociedad se denomina “COOPERATIVA RAITE HERMOSILLO, S.C. DE R.L. DE C.V.”, y se regirá por la Ley General de Sociedades Cooperativas, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Naturaleza

La Cooperativa es una **Sociedad Cooperativa de Servicios**, sin fines de lucro, basada en la ayuda mutua, la equidad, la democracia y la responsabilidad social.

Artículo 3. Domicilio

El domicilio social será la ciudad de **Hermosillo, Sonora**, pudiendo establecer agencias o representaciones previa aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL

Artículo 4. Objeto

La Cooperativa tendrá por objeto:

- I. Organizar a sus socios para la prestación de servicios de movilidad y transporte.
 - II. Operar servicios periféricos de apoyo, tales como talleres, grúas, mantenimiento, lavado, seguros y asistencia vial.
 - III. Reducir costos operativos de los socios mediante economías de escala.
 - IV. Celebrar convenios con terceros que beneficien a los socios.
 - V. Participar en el ecosistema tecnológico **RAITE**, conforme al Contrato Marco Nacional.
-

CAPÍTULO III

DE LOS SOCIOS

Artículo 5. Calidad de socio

Podrán ser socios las personas físicas que:

- Presten servicios de movilidad,
- Acepten estos Estatutos,
- Cumplan los Lineamientos Nacionales Raite,
- Aporten la aportación mínima establecida.

Artículo 6. Admisión

La admisión será aprobada por el Consejo de Administración y ratificada por la Asamblea.

Artículo 7. Derechos de los socios

- I. Voz y voto en Asamblea.
- II. Acceso a servicios de la Cooperativa.
- III. Información clara y oportuna.
- IV. Participación en excedentes.
- V. Defensa y audiencia.

Artículo 8. Obligaciones de los socios

- I. Cumplir Estatutos y acuerdos.
 - II. Aportar trabajo cooperativo.
 - III. Respetar Lineamientos Raite.
 - IV. Mantener trato digno y honesto.
-

CAPÍTULO IV

CAPITAL SOCIAL

Artículo 9. Capital

El capital social será **variable** e integrado por certificados de aportación.

Artículo 10. Aportaciones

La aportación mínima será la que determine la Asamblea.

Artículo 11. Responsabilidad

La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS SOCIALES

Artículo 12. Órganos

La Cooperativa contará con:

- I. Asamblea General
 - II. Consejo de Administración
 - III. Consejo de Vigilancia
-

Sección A – Asamblea General

Artículo 13. Naturaleza

Es el órgano supremo de la Cooperativa.

Artículo 14. Facultades

- I. Elegir y remover consejeros.
- II. Aprobar presupuestos.
- III. Modificar Estatutos.
- IV. Resolver conflictos graves.

Artículo 15. Votaciones

Un socio = un voto, sin privilegios.

Sección B – Consejo de Administración

Artículo 16. Integración

Presidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 17. Facultades

- I. Ejecutar acuerdos de Asamblea.
- II. Administrar recursos.
- III. Representar legalmente a la Cooperativa.

Artículo 18. Límites

No podrá contravenir Lineamientos Raite ni tarifas nacionales.

Sección C – Consejo de Vigilancia

Artículo 19. Integración

Tres socios electos por la Asamblea.

Artículo 20. Facultades

- I. Supervisar al Consejo de Administración.
 - II. Informar irregularidades a la Asamblea.
-

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 21. Faltas

Se considerarán faltas graves:

- I. Abuso contra socios o usuarios.
- II. Incumplimiento de Lineamientos Raite.
- III. Daño a la imagen de la Cooperativa.

Artículo 22. Sanciones

- I. Amonestación.
 - II. Suspensión temporal.
 - III. Exclusión (previa audiencia).
-

CAPÍTULO VII

EXCEDENTES Y FONDOS

Artículo 23. Excedentes

Se aplicarán en el siguiente orden:

- I. Fondo de Reserva Legal.
- II. Fondo de Previsión Social.

- III. Fondo de Educación Cooperativa.
 - IV. Distribución entre socios.
-

CAPÍTULO VIII

RELACIÓN CON RAITE TECHNOLOGIES SAPI DE CV

Artículo 24. Reconocimiento

La Cooperativa reconoce que la app, marca y token RAITE son propiedad de la SAPI.

Artículo 25. Licencia condicionada

El acceso al ecosistema RAITE está sujeto al Contrato Marco Nacional.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26. Disolución

Procederá por causas legales o acuerdo de Asamblea.

Artículo 27. Liquidación

Se realizará conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28. Interpretación

Todo lo no previsto se resolverá conforme a la Ley y principios cooperativos.

Artículo 29. Reforma

Estos Estatutos solo podrán modificarse por la Asamblea General.

CLAUSULA FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea Constitutiva y su protocolización ante fedatario público.

CIERRE

Estos **Estatutos**:

- Son **legales y protocolizables**
- Protegen a los socios
- Mantienen alineación nacional Raite
- Evitan capturas internas
- Refuerzan gobernanza democrática